

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

2773 ANUNCIO de 28 de mayo de 2015, por el que se hace público el Decreto CPH 111/2015, de 27 de mayo, que incoa procedimiento para la declaración del Bien de Interés Cultural la “Heredad de Aguas de Arucas y Firgas”.

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Bases del Régimen Local y disposiciones complementarias que la desarrollan; Visto el Decreto nº 31/13, de fecha 20 de mayo de 2013, sobre delegación de competencias en los Coordinadores Generales.

Vista la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y demás normativa concordante y aplicable en esta materia, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de noviembre de 2004 (nº RE 39738), se presenta en esta Corporación, oficio del Excmo. Ayuntamiento de Arucas solicitando la incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del edificio sede de la “Heredad de Aguas de Arucas y Firgas”. A dicha solicitud se adjuntan los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo Plenario de fecha 4 de noviembre de 2004, por el que se acuerda elevar al Cabildo de Gran Canaria, la solicitud para la incoación de BIC de la “Heredad de Aguas de Arucas y Firgas”.

- Informe técnico elaborado por Dña. Alicia de J. Hernández Padrón, Licenciada en Historia del Arte y Directora de la Oficina de Patrimonio Histórico, en el que fundamenta el “alto valor histórico y artístico” del edificio sede de la “Heredad de Arucas y Firgas”. Se adjunta al informe fotografías y planos de la base cartográfica GRAFCAN de la localización, situación y emplazamiento, niveles de intervención según el PERI y entorno, planos originales del arquitecto Fernando Navarro Navarro que datan del año 1908 sobre la fachada principal, sección transversal y longitudinal de la “Heredad de Aguas de Arucas y Firgas”.

Segundo.- Con fecha 6 de mayo de 2009 (nº RE 2840), se presenta en este Cabildo Insular, escrito del Ayuntamiento de Arucas, por el que solicita que se resuelva la solicitud de incoación del BIC referido y remite el acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión plenaria celebrada el día 7 de abril de 2009, relativo a la Moción Institucional sobre la

declaración de Bien de Interés Cultural del edificio sede de la “Heredad de Aguas de Arucas y Firgas”.

Tercero.- Al acuerdo adoptado por el Iltre. Ayuntamiento de Arucas respecto a la solicitud de incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del edificio sede de la “Heredad de Arugas de Arucas y Firgas”, se adhieren los siguientes Ayuntamientos de Canarias:

- El Iltre. Ayuntamiento de Tejeda, que lo comunica a este Cabildo mediante oficio registrado de entrada con fecha 9 de julio de 2009, con el número de registro 39.399 al que se adjunta certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 24 de junio de 2009.

- El Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, en Tenerife, que lo comunica a este Cabildo mediante oficio registrado de entrada con fecha 14 de julio de 2009, con el número de registro 40.611 al que se adjunta certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de junio de 2009.

- El Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Arico, en Tenerife, que lo comunica a este Cabildo mediante oficio registrado de entrada con fecha 20 de agosto de 2009, con el número de registro 47.163, al que se adjunta la certificación del Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de dicho Ayuntamiento el día 28 de julio de 2009.

- El Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en Tenerife, que lo comunica a este Cabildo mediante oficio registrado de entrada con fecha 29 de septiembre de 2009, con el número de registro 60.246 al que se adjunta certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 24 de julio de 2009.

Cuarto.- Con fecha 8 de abril de 2010 (nº RE 26548), la Federación Canaria de Municipios, presenta escrito en esta Corporación, a efectos de comunicar su apoyo institucional a la petición realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas para la incoación como Bien de Interés Cultural del edificio sede de la “Heredad de Aguas de Arucas y Firgas”.

Quinto.- Visto que con fecha 3 de marzo de 2014 se emite instrucción por el Coordinador General de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo de Gran Canaria, para que se proceda a la mayor brevedad posible, a la revisión, impulso y trámite de los expedientes de Declaración de Bienes de Interés Cultural, se retoma el expediente.

Sexto.- Comprobada la existencia de consignación presupuestaria, se encarga a D. José Luis Gago Vaquero la realización de una Memoria Justificativa que determine los valores del edificio sede de la “Heredad de Aguas de Arucas y Firgas”, que permitan analizar su posible incoación como Bien de Interés Cultural, dado que el mismo, cuenta con el perfil profesional adecuado para su elaboración.

Séptimo.- Con fecha 18 de febrero de 2015 (nº RE 14337), D. José Luis Gago Vaquero, presenta la Memoria Justificativa para declarar como Bien de Interés Cultural, el edificio sede de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.

Octavo.- Con fecha 28 de Abril de 2015, se emite informe técnico por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, por el cual se propone:

“1.- La incoación del edificio de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento y la vinculación como bien mueble vinculado del Archivo histórico de la Heredad por tratarse de documentos de relevante interés histórico, social y cultural.

2.- La delimitación del Monumento y su entorno de protección está configurada por las envolventes que se definen en la documentación gráfica y por las coordenadas de posición UTM que se adjuntan.”

Noveno.- Al resultar favorable a la incoación para su declaración como Bien de Interés Cultural, no solo del edificio sede de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas, sino también de su Archivo Histórico, como bien mueble vinculado a la misma, se solicita a esta, que expida certificación sobre la validez del Inventario documental del Archivo Histórico. Dicha certificación es recibida el 18 de mayo de 2015 (nº RE 41331), y cuyo tenor literal reproducimos:

“María del Mar García Medina, Secretaria de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas, CERTIFICA: que, en relación al Inventario General del Archivo de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas, realizado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el año 2002, después de proceder a su nueva verificación, se constata que su clasificación corresponde en la actualidad, en los mismos términos y documentos inventariados descritos en 2002, y que se encuentran depositados en el Archivo de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.

Este inventario se encuentra pendiente de una Catalogación que se realizará en un futuro cercano y que reflejará los valores documentales contenidos en dicho archivo ...”.

Décimo.- Con fecha 19 de mayo de 2015, se emite un segundo informe sobre la propuesta de incoación de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas como Bien de Interés Cultural, en el que se estima la conveniencia de dejar pendiente la vinculación del Archivo Histórico al expediente BIC, hasta que se proceda a efectuar la correspondiente catalogación donde se especifiquen los valores de los documentos que contiene. Por tanto, este segundo informe propone:

“1.- La incoación del edificio de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

2.- La delimitación del Monumento y su entorno de protección está configurada por las envolventes que se definen en la documentación gráfica y por las coordenadas de posición UTM que se adjuntan.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Cabildo Insular de Gran Canaria es competente para incoar y tramitar de oficio este expediente en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.3, letra d), y 19.1 de la Ley

4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias y en el artículo 3.1 del Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, aprobado mediante Decreto 111/2004, de 29 de julio.

Segundo.- El artículo 17, apartados 1 y 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establece que se declararán bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario aquellos bienes que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos o paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria, conllevando tal declaración al establecimiento de un régimen singular de protección y tutela.

Tercero.- Respecto a la categoría de clasificación para la incoación se considera su inclusión en el artículo 18.1.a) como Monumento: “Bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social”.

Cuarto.- El artículo 20 de la Ley 1/999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en cuanto que la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural, determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural.

Quinto.- Dispone el artículo 24 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, lo siguiente:

“1. Cuando un inmueble contenga en su interior colecciones o fondos de bienes muebles íntimamente ligados a la historia del mismo, se procederá a relacionarlos con carácter simultáneo a la declaración de aquél como bien de interés cultural, debiendo quedar adscritos al mismo y gozando de su misma protección.

2. Dichos bienes muebles son inseparables del inmueble, y por tanto, su transmisión o enajenación solo podrá realizarse conjuntamente con aquél”.

Sexto.- El artículo 26 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en cuanto a que la delimitación de un bien inmueble de interés cultural y la de su entorno de protección, en su caso, se determinará con carácter provisional en el acto de su incoación, sin perjuicio de la delimitación definitiva que se incorpore a la declaración al término del expediente.

Séptimo.- El artículo 5.1 del Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, aprobado mediante Decreto 111/2004, de 29 de julio, que dispone: “en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de declaración deberá describirse, para su identificación, el bien objeto de expediente, indicándose la categoría del mismo con arreglo a lo previsto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias. En el supuesto de bienes inmuebles, se deberá además, delimitar el entorno afectado, motivando esta delimitación, y, en su caso, la relación de bienes que por su vinculación al inmueble deban ser afectados por la declaración, con una descripción suficiente para su identificación”.

A la vista de todo ello,

DISPONGO:

Primero.- Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del edificio sede de la “Heredad de Aguas de Arucas y Fargas”, y su entorno de protección con la categoría de Monumento, en los términos que se indican en el anexo que se acompaña al presente Decreto.

Segundo.- No vincular el Archivo Histórico al edificio sede de la “Heredad de Aguas de Arucas y Fargas”, hasta efectuar la correspondiente catalogación de sus documentos.

Tercero.- Publicar este Decreto y anexo en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento de Arucas, solicitándose a su vez relación circunstanciada de posibles afectados por la incoación del Bien de Interés Cultural.

Quinto.- Comunicar esta incoación a la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, a los efectos de su inscripción preventiva.

Sexto.- Continuar con la tramitación del procedimiento administrativo conforme a la legislación de aplicación.”

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2015.- El Coordinador General de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos (Decreto nº 31, de 20.5.13), Luis Larry Álvarez Cardero.

ANEXO AL DECRETO CPH 111/2015.

Breve referencia sobre la ciudad de Arucas.

Entre los datos históricos más relevantes de Arucas: en 1515 cuenta con Parroquia y tiene el título de “Villa”, entre 1545-1546 se crea la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas, en 1572 se constituye el Mayorazgo de Arucas por Pedro Cerón que se prolonga hasta 1859, en 1813 es reconocido como municipio y tiene Ayuntamiento, en 1894 por una Orden Real de la Reina María Cristina obtiene el título de Ciudad, y en 1900 el municipio alcanza una población de 9.459 habitantes, con el progresivo auge económico basado en su riqueza agrícola que se mantendría hasta los años setenta.

Esta situación permitió que fuera uno de los municipios más prósperos, y posibilitó una importante transformación urbana en los s. XIX y XX. En el último tercio del s. XIX, en el eje formado por el acceso al núcleo de Arucas y las calles León y Castillo, Francisco Gourié y arranque de la calle de La Heredad surgen importantes edificaciones, formalizándose el eje urbano principal de la ciudad de Arucas donde se localizan: el Ayuntamiento (1875) del arquitecto José Antonio López Echegarreta, el Cementerio (1875) realizado por Gregorio Guerra (maestro de obra), el Mercado (1879) del arquitecto José Antonio López Echegarreta, el Casino (1906) por Fernando Villalobos (maestro de obras militares), el edificio de la Heredad (1908) por Fernando Navarro (arquitecto) y la Iglesia de San Juan Bautista realizada a partir de 1908 del arquitecto Manuel de Vega i March¹ (*Gago Vaquero, José Luis: Memoria justificativa para la declaración como Bien de Interés Cultural del Edificio de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas, 2015*).

El Casco Antiguo de la Ciudad de Arucas destaca por su calidad arquitectónicas y las magníficas edificaciones que alberga, donde el uso de la cantería “piedra azul” o piedra de Arucas es una de sus señas de identidad en casi todas las edificaciones, calles y plazas; está declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por Real Decreto 3303/1976, de 10 de diciembre de 1976 (BOE nº 76, de 30.3.77).

Breve referencia sobre los orígenes de La Heredad.

La constitución de casi todo el sistema de Heredamientos de la isla de Gran Canaria, se inicia en el s. XV con la incorporación de la isla a la corona de Castilla por Pedro de Vera en 1483, al amparo de una Real Cédula expedida por la Reina Católica con fecha 4 de febrero de 1480 dirigida al conquistador. En la Real Cédula de 3 de enero de 1508 se establece que los Heredamientos se han de regir por Juntas y el acuerdo de los partícipes, bajo la vigilancia superior de la Real Audiencia, en la Real Cédula de 1529 se nombra al licenciado Francisco Ruiz de Melgarejo para que venga a Canarias y regule las atribuciones de tal alto Tribunal, hasta que el 4 de diciembre de 1531 se promulga el texto legal creado por el comisionado regio, Ordenanzas de Melgarejo, donde se instituye el título de Alcaldes de Agua para el gobierno y administración de los Heredamientos² (*Rizkallal Santana, Elías: Función social de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas a través de su historia, Fundación Mutua Guanarteme, Gran Canaria, 1990*).

El origen de La Heredad de Aguas de Arucas y Firgas se remonta al s. XVI (1545-1546), no obstante, los primeros documentos escritos del Archivos de la Heredad comienzan a partir de 1710, Acta primera que aparece en los Libros del Archivo del Heredamiento, siendo los

alcaldes de aguas D. Juan de Quintana Carvajal y D. Andrés González Marrero. La institución ha llegado hasta nuestros días adaptándose en el transcurso de los años a las distintas necesidades demandadas por la sociedad y el territorio donde se inserta y donde el agua como recurso básico ha sido siempre un bien escaso que requiere de una rigurosa administración.

La actividad desarrollada por este organismo constituye una pieza clave en el desarrollo del municipio de Arucas y de la zona norte de la isla de Gran Canaria. La enorme labor de construcción de un patrimonio de ingeniería hidráulica: acequias, cantoneras, pozos, galerías, presas, etc, permitió un importante desarrollo económico y social. Además de colaborar en diferentes proyectos sociales entre los que cabe mencionar: la Construcción de las Casas Consistoriales en Las Palmas de Gran Canaria (1848), Teatro Pérez Galdós (1867), Puente de Arucas y Tenoya (1860/1872), Mercado de Arucas (1882), Presas del Pinto, Iglesia de San Juan Bautista en Arucas, etc.³ (*Hernández Padrón, Alicia de Jesús: Guía Histórico Artística de Arucas, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, Excmo. Ayuntamiento de Arucas, 1996*).

El edificio de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.

La Heredad de Arucas y Firgas no dispuso de local propio hasta el s. XX celebrándose hasta entonces sus Juntas Generales en diferentes espacios como la antigua ermita de San Sebastián, la Casa del Mayorazgo de Arucas (actual Museo Municipal), las Casas Consistoriales, etc. En 1909 se inicia la construcción del edificio bajo la presidencia de D. Manuel Hernández Pérez en un solar de la finca llamada “El Mirón”, con proyecto del arquitecto Fernando Navarro y Navarro concluyéndose su construcción en 1912 y celebrándose la primera Sesión en el inmueble el 10 de marzo de ese año.

El inmueble se ubica en la calle La Heredad esquina con la calle Alcalde Henríquez Pitti, en el Conjunto Histórico del Casco Antiguo de la ciudad de Arucas declarado BIC en 1976, y está catalogado con el máximo grado de protección por el Plan Especial de Reforma Interior.

Arquitectura civil representativa del status económico y social de esta institución, se enmarca dentro del eclecticismo de principio de s. XX y destaca su frente principal escalonado con una composición rotunda con el acceso y la torre en posición central en el eje de simetría, el uso de la cantería de Arucas, y el tratamiento de llenos y vacíos tanto en fachadas como en su interior que modelan el volumen.

La fachada principal presenta la torre de planta cuadrada en posición central como elemento singular, la planta baja ocupa todo el frente de fachadas, y las plantas primera y segunda se escalonan dejando terrazas en los laterales. El tratamiento de volúmenes refuerza la idea de eje central-torre y a su vez, potencia la perspectiva del edificio con la formalización de la esquina y su posición de borde de manzana.

El cuerpo central presenta un arco escarzano de acceso, pilastras almohadilladas apoyadas sobre zócalo de cantería y ménsulas decoradas con motivos clasicistas, continúa con el balcón principal con balaustres, hueco recercado con cantería y frontón curvo partido con acrotera en la zona central y sobre este, una gran inscripción en piedra con el nombre de la institución “Heredad de Arucas y Firgas”. Para continuar con un amplio entablamento de-

corado con arquitrabe, friso, ménsulas, cornisas, acroteras en las esquinas y un gran óculo central ricamente ornamentado donde se ubica una de las esferas del reloj de La Heredad instalado en 1913. Corona la torre una bóveda esquifada de base cuadrada, resultado del cruce de dos bóvedas de cañón, con cuatro paños triangulares cilíndricos de arista entrante. Las aristas de la bóveda están reforzadas con nervios de cantería y sus planos decorados con gallones cerámicos y tres ojos de buey, en los lados este y oeste se sitúan las otras dos esferas del reloj. La bóveda se remata con una linterna de planta cuadrada y bóveda esquifada con el mismo tratamiento y una aguja metálica decorada.

En los paños laterales de la fachada principal también se utilizan pilastras almohadilladas para marcar el cambio de alturas y enfatizar los tramos escalonados. Los paños laterales y simétricos tienen 1 y 2 plantas, en planta baja presentan ventanas con arco escarzano, siendo ventanas sencillas en los paños de los extremos y ventanas geminadas con pilastra central semicircular con basa y capitel corintio en los paños interiores, sobre zócalo de cantería, pretil de balaustres, jambas y un amplio dintel. En planta primera, las ventanas son dobles y adinteladas, apoyadas sobre un amplio pretil de cantería, con pilastras de fuste estriado y amplio dintel con cornisa. En ambas plantas, las terrazas laterales escalonadas son similares y combinan cantería, balaustres y jarrones.

La fachada hacia la calle Alcalde Henríquez Pitti es más sencilla, las terrazas laterales de las dos primeras crujías paralelas a la fachada principal enfatizan la imagen de la torre y de la cubierta acristalada del patio, y los paños de fachada son más macizos, con huecos más austeros y de menor proporción.

El edificio refuerza su representatividad con una secuencia de recintos en un recorrido ascendente, su sección principal por el acceso se escalona en tres niveles según primera, segunda y tercera crujía. En el zaguán la escalera de acceso al patio ocupa gran parte del espacio, la entrada presenta un tratamiento ecléctico con rodapiés de cantería, amplios zócalos de cerámica vitrificada, paños cajeados con pilastras, capiteles, cornisas, modillones y molduras, con un acabado abocinado en el encuentro con el techo y un espacio central pintado con una retícula decorada con efecto de relieve con pinturas al aceite.

En planta, la primera crujía presenta tres alturas, con una sucesión de zaguán con escalera y cuatro dependencias en planta baja accesibles desde el patio, en planta primera otras tres dependencias interconectadas por un eje central y con acceso desde la galería superior del patio y por último, la torre con dos niveles a la que se accede por la escalera general a través de la cubierta.

En la segunda crujía, el patio de planta rectangular, gran vacío central desde donde se comunica con las diferentes dependencias del edificio, con el núcleo de escaleras en el lateral oeste, dependencias a ambos lados y amplia escalinata central de acceso al Salón de Juntas, la planta primera se retranquea en el lateral este donde se localiza otra terraza y el núcleo de escaleras continúa hasta la cubierta. Este patio se cubre con un lucernario acristalado de cubierta inclinada a cuatro aguas.

En el patio destaca el tratamiento ecléctico de las fachadas interiores donde se combinan arcos, pilastras, molduras decoradas, recercados de huecos, repetición de huecos en una composición que busca acentuar la representatividad e importancia del edificio, destacando

el frente principal de acceso al Salón de Juntas con una composición simétrica con escalinata central y cierre de balaustres con tres grandes accesos de puertas con arcos peraltados con carpinterías acristalada con forma de pétalos entre pilastras estriadas con capitel jónico sobre zócalo con azulejos y molduras que segmentan el frente por tramos. En la parte superior, y en continuidad se disponen pequeñas pilastras en forma de hermas y ventanas tríforas que se reproducen en los laterales.

En la tercera crujía, se ubica el Salón de Juntas, espacio principal del edificio y situado a mayor cota en la secuencia de recorrido ascendente de acceso. El interior es un amplio espacio diáfano que ocupa toda la crujía con una tarima elevada que preside la sala, los paramentos laterales están divididos en diferentes paños y presentan zócalo, molduras, pilastras con ménsulas decoradas que coinciden con las vigas del salón que segmentan el cielo raso, donde se inserta una trama en forma de malla.

Elementos ornamentales: pavimentos, carpinterías y mobiliario.

El edificio conserva en su mayor parte los pavimentos, carpinterías, mobiliario y elementos decorativos originales. Los pavimentos del edificio son principalmente de baldosas hidráulicas decoradas, encontrando diferentes composiciones, geometrías y colores que cubren las diferentes estancias y se combinan con pavimentos de cantería y zócalos de azulejos en planta baja.

Las carpinterías originales también se mantienen en buen estado, tratándose de piezas de gran calidad, unidad y un elaborado diseño donde se han cuidado todos sus detalles, con un variado repertorio de una exquisita factura que realzan las características del inmueble: puerta principal, barandillas y puerta interior del zaguán, carpinterías del Salón de Juntas, puertas de la Sala de Remates, carpintería del balcón de la Sala de Recibo, etc.

El mobiliario del s. XIX y primera mitad del s. XX es heterogéneo y se ha conservado en buen estado, el visitante puede observar diferentes estancias con el ambiente original del edificio: despachos, salones de reunión, la Sala de Juntas, etc.

El archivo de La Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.

Este archivo cuenta con documentos que datan de principio del s. XVIII y en él se encuentra recogida gran parte de la historia de esta institución hasta entrado el s. XX; considerándolos de un gran valor porque permiten tener un conocimiento exhaustivo de tres siglos de historia de una de las Heredades de Agua con mayor relevancia, que tiene su origen en el s. XVI. Tratóndose de un importante legado donde se describe de forma pormenorizada el funcionamiento de esta institución y la importancia y transcendencia de “la cultura del agua” en la isla.

Entre otros, autores como Teodoro Rosales Quevedo en *Historia de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas*⁴ (Rosales Quevedo, Teodoro: *Historia de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas, Ediciones de la Casa de la Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, 1977*) y Elías Riskallal Santana en *Función Social de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas a través de su historia*⁵ (Riskallal Santana, Elías: *Función social de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas a través de su historia, Fundación Mutua Guanarteme, Gran Canaria, 1990*) han investigado este archivo de gran interés histórico, social y cultural.

La descripción del contenido del archivo se basa en el documento Ordenación Archivo Heredad de Aguas de Arucas y Firgas⁶ (*En el trabajo redactado por el arquitecto D. José Luis Gago Vaquero, Memoria justificativa para la declaración de Bien de Interés Cultural de la Heredad de Aguas de Arucas y Fisgas, 2015, consta anexo documento nº 25 denominado Ordenación Archivo de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas, 2002, realizado para el Consejo Insular de Aguas por Dña. Inés Alemida y Dña. Sandra Perera*), realizado para el Consejo Insular de Aguas y que consta en el expediente.

Por ello, se propone la vinculación como bien mueble del Archivo histórico de la Heredad al Bien de Interés Cultural.

Justificación de la declaración de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas y del entorno de protección del BIC.

Arquitectura civil representativa sede de una institución que ha desarrollado una enorme labor de construcción del patrimonio de la ingeniería hidráulica con un importante protagonismo en el desarrollo de la ciudad de Arucas y en la zona norte de la isla, cuyos orígenes se remontan al s. XVI.

El edificio realizado por el arquitecto Fernando Navarro y Navarro se enmarca dentro del eclecticismo de principio de s. XX, destacando el tratamiento de sus fachadas escalonadas, con una composición rotunda con el acceso y la torre en posición central en el eje de simétrica, el uso de la cantería de Arucas, y el tratamiento de llenos y vacíos tanto en fachadas como en su interior, con una secuencia de recintos ascendentes en su sección principal de acceso en tres niveles. Su estado general de conservación es correcto aunque requiere de actuaciones puntuales de mantenimiento y restauración de algunos elementos.

La torre, las terrazas escalonadas y la formalización de la esquina del edificio de La Heredad de Aguas de Arucas y Firgas son elementos que se relacionan con la trama urbana del Conjunto Histórico de Arucas con una importante presencia en la perspectiva de las calles próximas y en el Parque Gourié; y permiten al visitante que accede a las terrazas del edificio contemplar una visión del entorno desde diferentes alturas. Por ello, se propone incluir como entorno de protección del BIC las edificaciones y parcelas próximas que se ubican en las áreas de visión de conjunto y perspectiva del Monumento, siendo los inmuebles afectados:

- En la calle Francisco Gourié los nº 13 y 15.
- En la calle La Heredad los nº 2, 3 y 5, y la primera crujía del nº 4 en la calle La Heredad hacia la GC-301.
- En la calle Alcalde Henríquez Pitti, los nº 2, 3 y 7.
- En la calle Alcalde Francisco Ferrera Rosales en nº 2.
- En la calle Alcalde Suárez Franchy el nº 1.

Así como los espacios libres de la Plazoleta de Doramas y una franja del Parque Gourié frente a la Heredad donde se incluye la Cantonera Real o del Reparto; siendo delimitada la envolvente del Bien de Interés Cultural y de su entorno de protección en la documentación gráfica y las coordenadas de posición UTM que se adjuntan.

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

MONUMENTO HISTÓRICO

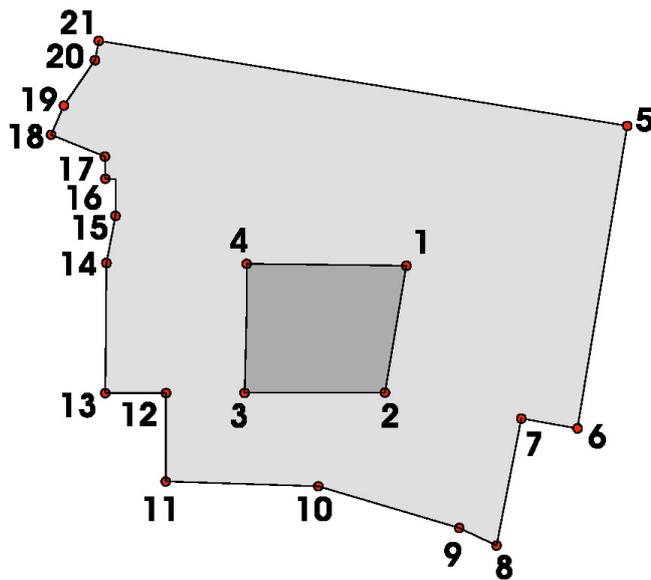
“HEREDAD DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS”.

Posición de los vértices del polígono que define el B.I.C. del Monumento Histórico “Heredad de Aguas de Arucas y Firgas” en el Municipio de Arucas. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

	LONGITUD	LATITUD
1	448308.0100	3110520.9500
2	448304.4100	3110499.3600
3	448280.7300	3110499.3100
4	448281.0700	3110521.2700
5	448345.2674	3110544.7440
6	448336.8700	3110493.2600
7	448327.3946	3110494.9517
8	448323.2200	3110473.3400
9	448316.9398	3110476.3265
10	448293.1621	3110483.4198
11	448267.4200	3110484.2400
12	448267.4700	3110499.2900
13	448257.2400	3110499.2700
14	448257.4239	3110521.4036
15	448258.9510	3110529.4210
16	448257.2540	3110535.7460
17	448257.1583	3110539.5145
18	448248.0862	3110543.2259
19	448250.2510	3110548.1940
20	448255.4960	3110555.9120
21	448256.1349	3110559.2132



Cabildo de Gran Canaria
PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN DE INTERES CULTURAL
HEREDAD DE AGUAS DE ARUCAS Y FIRGAS
ARUCAS



B.I.C.
Area = 549,87 m²
Perímetro = 94,47 ml.
Entorno de Protección
Area = 5.664,96 m²
Perímetro = 326,90 ml.,

LEYENDA :  B.I.C. (Bien de Interés Cultural)  Entorno de Protección

E : 1 / 1.000

